



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ “FECODAZ”

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE y al Comité Olímpico Colombiano
Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte NIT. 860.016.595 – 0

<https://federacioncolombianadeajedrez.com/>

Resolución Nro. 021

06 de julio 2026.

DEPORTISTAS OFICIALES EN EL CAMPEONATO PANAMERICANO SUB-20, SAN PEDRO SULA, HONDURAS DEL 3 AL 10 DE AGOSTO DE 2026.

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Ajedrez en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que al Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Ajedrez le corresponde programar, reglamentar los campeonatos nacionales en las diferentes categorías, así mismo avalar y oficializar deportistas, entrenadores y delegados a eventos internacionales.

Que LA CCA – La Federacion Hondureña de Ajedrez, programaron la realización del **CAMPEONATO PANAMERICANO SUB-20, SAN PEDRO SULA, HONDURAS DEL 3 AL 10 DE AGOSTO DE 2026.**

Este organismo deportivo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CRITERIOS DE SELECCIÓN AVAL Y NOMBRAMIENTO DE LOS DEPORTISTAS OFICIALES EN EL **CAMPEONATO PANAMERICANO SUB-20, SAN PEDRO SULA, HONDURAS DEL 3 AL 10 DE AGOSTO DE 2026.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La Comisión Técnica y el Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Ajedrez se permitieron designar a los deportistas que ocuparán las plazas oficiales para el Campeonato Panamericano Sub-20, basándose en criterios de disponibilidad y cumplimiento del calendario internacional.

La elección de los nuevos representantes se realiza teniendo en cuenta las siguientes bajas justificadas en las selecciones principales:

A. Rama Femenina: La actual campeona nacional de la categoría, **Nicolle Mogollón**, no formará parte de esta delegación debido a que se encontrará en territorio europeo cumpliendo con una gira de competencias previamente planificada.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ “FECODAZ”

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE y al Comité Olímpico Colombiano
Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte NIT. 860.016.595 – 0

<https://federacioncolombianadeajedrez.com/>

B. Rama Absoluta: El campeón nacional, **Santiago López**, y el subcampeón, **Manuel Campos**, tampoco estarán disponibles para el certamen continental en Honduras por la misma razón, ya que ambos asumirán compromisos deportivos en Europa.

Al cruzarse los calendarios con el Panamericano Sub-20, la Comisión Técnica y el Comité Ejecutivo procedieron a aplicar el criterio de orden de mérito deportivo y escalafón nacional para asignar los cupos a los siguientes ajedrecistas disponibles, garantizando así una representación nacional competitiva en San Pedro Sula.

- **En la rama femenina:** Se otorga el cupo oficial a la deportista que ocupó el **segundo lugar (subcampeona)** en el torneo nacional de la categoría.
- **En la rama absoluta:** Ante la ausencia del campeón y del subcampeón, se asigna el cupo oficial al deportista que obtuvo el **tercer lugar** en la clasificación final.

1.2 NOMBRAMIENTO Y AVAL

Teniendo en cuenta los criterios de selección, y la autorización de sus representantes legales por ser menores de edad, se otorga AVAL de participación y se nombra como jugadores oficiales a los siguientes deportistas, para que representen a Colombia en **EL CAMPEONATO PANAMERICANO SUB-20, SAN PEDRO SULA, HONDURAS DEL 3 AL 10 DE AGOSTO DE 2026.**

No	NOMBRE	Genero	CATEGORIA
1	Yarli Alejandra Agudelo Zapata	Femenino	Sub 20 FEM
2	Andrés Santiago Garzon Camelo	Masculino	Sub 20 ABS

ARTICULO SEGUNDO: CONFIRMACION DE APOYOS.

Los deportistas relacionados contarán con el apoyo de (Transporte aéreo) para dar cumplimiento a la participación en **EL CAMPEONATO PANAMERICANO SUB-20, SAN PEDRO SULA, HONDURAS DEL 3 AL 10 DE AGOSTO DE 2026.**



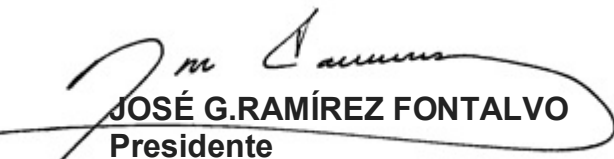
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ “FECODAZ”

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE y al Comité Olímpico Colombiano
Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte NIT. 860.016.595 – 0

<https://federacioncolombianadeajedrez.com/>

ARTICULO TERCERO : La presente resolución modifica los artículos de las anteriores resoluciones que le sean contrarios y rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ G. RAMÍREZ FONTALVO
Presidente


KELLY ORTIZ MAZA
secretaria